

ORDENANZA N° 6685

BAÑOS, HIGIENE Y LIMPIEZA EN COMERCIOS, ETC.

ARTICULO 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los restaurantes, bares, hoteles, copetines al paso, y/o todos aquellos lugares en que se expendan alimentos para ser consumidos en el momento y en el mismo establecimiento, como así también en todas las oficinas públicas y privadas, en las terminales de los medios de Transporte de pasajeros, cines, teatros, vestuarios de clubes, gimnasios privados, colegios y escuelas públicas y privadas, estaciones ferroviarias y en todo aquel lugar que en sus baños tengan concurrencias masivas de público, que se encuentran dentro del distrito de Lomas de Zamora, deberán tener en sus baños y servicios sanitarios los siguientes elementos de higiene y seguir las normas de limpieza que se establecen por la presente, las que se brindarán a las personas que concurran a éstos lugares en forma gratuita:

- a) Jabón de tocador para el lavado de manos.
- b) Toallas de papel descartables.
- c) Recipientes para tirar las toallas descartables.
- d) Papel higiénico.
- e) Protectores descartables para las tablas de los sanitarios.

ARTICULO 2°.- La limpieza de los baños debe ser perfecta durante todo el horario de actividad del establecimiento, desinfectándolo permanentemente con cloro (lavandina), por una persona que se dedicará a dicha tarea en forma exclusiva.

ARTICULO 3°.- Los baños deberán estar en perfecto estado de conservación, considerándose la pérdida de líquidos elementos de alta contaminación. Deberán tener a la vista una cartilla recomendando a los usuarios el lavado de manos como prevención del cólera.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Regístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

SANCIONADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1992.-

ORDENANZA N° 9902

BAÑOS DE DISCAPACITADOS

ARTICULO 1°.- Todo edificio de uso público, sea su propiedad pública o privada y aquellos en los que exhiban espectáculos públicos que se construyan o refaccionen a partir de la puesta en vigencia de la presente, en el territorio del Municipio de Lomas de Zamora, deberán contar con accesos, medios de circulación e instalaciones sanitarias adecuadas para personas discapacitadas, en especial las que utilizan silla de ruedas.

ARTICULO 2°.- Deberán contar como mínimo con un local destinado a baño de discapacitados debidamente señalizado, con el siguiente equipamiento: inodoro lavatorio, espejo, grifería y accesorios especiales, cuyas medidas e instalación serán especificadas en la reglamentación de la presente por el Departamento Ejecutivo, y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24° Inciso c) de la Ley Provincial N° 10592 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- Respecto de los elementos de higiene y normas de limpieza a seguir en dichos baños, será la aplicación de la Ordenanza N° 6685, vigente en toda la jurisdicción de Lomas de Zamora.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Regístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

SANCIONADA EL 12 DE JULIO DE 2001.-

ORDENANZA N° 10125

ARTICULO 1º.- Establécese la obligatoriedad de implementación de sistemas de expendio de preservativos, en los baños de hombres y mujeres ubicados en los bares, confiterías, restaurantes, discotecas, y demás lugares similares habilitados por este municipio.

ARTICULO 2º.- Todo sistema de expendio que se adopte deberá exhibir o proveer las instrucciones sobre el correcto uso del preservativo y las medidas de prevención para evitar el contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

ARTICULO 3º.- La obligación exigida en el Artículo 1º, entrará en vigencia, a partir de los ciento ochenta (180) días de la sanción de la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Regístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

SANCIONADA EL 17 DE MAYO DE 2002.-

REF.: Ley Prov.N° 10592/87 del 1-12-87 y Dto. Reglam.N° 1149/90 del 27-4-90 y modif.. (DISCAPACITADOS).-
Ley Prov. N° 7315/67 del 3-10-67 y Dto. Reglam. N° 1123/73 del 5-9-73 y modif. (HABILITACION SANITARIA DE COMERCIOS).-